

COLEGIO INSTITUTO CORINTIO

COORDINACIÓN ACADÉMICA 2026



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2026

Contenido

Reglamento Interno de Evaluación	1
TÍTULO N° 1 EVALUACIÓN.....	1
Artículo N° 1: Régimen de evaluación.....	1
Artículo N° 2: Procedimientos para la eximición de una asignatura o actividad.....	1
Artículo N° 3: Procedimientos para evaluación diferenciada.....	1
3.1 Fecha de recepción de documentos y vigencia de evaluación diferenciada.....	2
3.2 Tipos de adecuaciones.....	2
Artículo N° 4: Procedimientos de Evaluación	4
4.1 Según su finalidad y función.....	4
4.2 Cantidad de calificaciones	5
4.3 Según el momento de la aplicación.....	5
Artículo N° 5: Calendario de Procedimientos de Evaluación.....	7
Artículo N° 6: Exigencias formales en un procedimiento de evaluación	8
Artículo N° 7: Ausencia a procedimientos de evaluación	7
7.1 Inasistencia a evaluaciones	7
7.2 Reincorporación a clases.....	7
7.3 Responsabilidad ante ausencia.....	7
7.4. No presentarse a una evaluación reasignada.....	7
7.5 Ausencia prolongada	7
7.6 Evaluación atrasada	8
7.7 Ausencia de evaluaciones	8
7.8 Negarse a rendir una evaluación.....	8
7.9 Ausencia a evaluaciones por representatividad del Instituto en competencias.....	8
Artículo N° 8: Ausencia prolongada a clases por motivos médicos graves.....	8
Artículo N° 9: Atraso en la entrega de trabajos, proyectos u otros.....	9
Artículo N° 10: Probidad y honestidad estudiantil.....	9
10.1 Copia en evaluación.....	10
10.2 Plagio.....	10
TÍTULO N°2: LA CALIFICACIÓN.....	10
Artículo N° 11: Procedimientos de calificación.....	10
Artículo N° 12: Procedimiento de calificación en religión	11
Artículo N° 13: Tipos de Calificación	11
Artículo N°14: Procedimiento de cálculo de la calificación semestral y anual.....	12

Artículo N°15: Registro y comunicación de resultados	12
Artículo N° 16: Evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales	13
TÍTULO N° 3: DE LA PROMOCIÓN	16
Artículo N° 17: En relación con la asistencia a clases.....	16
Artículo N° 18: Análisis de casos particulares.....	17
Artículo N° 19 Informe de los alumnos	18
Artículo N° 20: Seguimiento académico	18
TÍTULO N° 4: NORMAS FINALES	19
Artículo N° 21: Licencia enseñanza media	19
Artículo N° 22: Situaciones especiales	19
Artículo N° 23: Conocimiento del reglamento	19
Artículo N° 24: Situaciones no especificadas en este instrumento.....	20

Reglamento Interno de Evaluación

TÍTULO N° 1 EVALUACIÓN

Artículo N° 1: Régimen de evaluación.

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas que establece el Plan de Estudios en períodos semestrales durante el año escolar lectivo 2026; con una exigencia ponderada al 60%; independiente de la forma o metodología a evaluar.

Artículo N° 2: Procedimientos para la eximición de una asignatura o actividad.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla; tal como lo estipula el Decreto 67/2018.

Artículo N° 3: Procedimientos para evaluación diferenciada.

Nuestra institución realizará una evaluación diferenciada; ya sea con adecuaciones curriculares de acceso o con modificación de contenidos, a todos aquellos estudiantes que presenten alguna condición, discapacidad o necesidad educativa especial.

Para poder acceder a este tipo de evaluación debe solicitar una entrevista personal con el/la profesor/a jefe informando la condición de su estudiante. El docente guía, le hará entrega de un formulario que deberá completar el especialista a cargo; donde especificará qué tipo de adecuaciones (curriculares o de acceso) necesita el alumno/a; donde incluye una carta compromiso. El documento para que sea válido debe contar

con el nombre completo del especialista a cargo (neurólogo, psiquiatra, psicólogo/psicopedagogo); Rut o número de licencia; firma y timbre. Una vez que ya cuente con el formulario completo; debe solicitar una entrevista con coordinación académica para su entrega, junto con la carta de compromiso firmada; además debe adjuntar exámenes médicos que acrediten el diagnóstico si fuese necesario.

3.1 Fecha de recepción de documentos y vigencia de evaluación diferenciada

La evaluación diferenciada comenzará a estar vigente desde la semana siguiente a la presentación de los documentos. Esta evaluación diferenciada no es retroactiva; ni tampoco da posibilidad alguna de eximirse de alguna asignatura del programa de estudio.

La duración de esta evaluación diferenciada será de 6 meses. Cumplida la fecha; el apoderado deberá traer nuevamente la documentación requerida para continuar con las adecuaciones solicitadas. De no ser así; nuestra institución entenderá que el estudiante se encuentra de alta y se suspenderá la evaluación diferenciada.

Los documentos deberán ser entregados hasta la última semana de marzo 2026. Sólo en casos excepcionales se recibirán en fecha posterior; previa revisión y autorización del caso por coordinación académica.

3.2 Tipos de adecuaciones

Las adecuaciones pueden ser de dos niveles, de acceso o curriculares.

Las adecuaciones de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente,

las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad. Entre ellas encontramos:

1. *Presentación de la información:* Ampliar imágenes o letras, utilización de colores para resaltar, lupas, sonidos más fuertes y claros, entre otros.
2. *Forma de respuesta:* Responder a través del uso de un computador, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.
3. *Entorno:* Situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.
4. *Organización del tiempo y el horario:* Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

Adecuaciones curriculares: Las adecuaciones curriculares pueden ser utilizando los siguientes criterios:

1. *Graduación del nivel de complejidad:* Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Ejemplo: Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o amplias) los niveles de logro con la

finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante; Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional; entre otros.

2. *Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:* Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Ejemplo de objetivos a priorizar; Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura, El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria, Los procedimientos y técnicas de estudio, entre otras.
3. *Temporalización:* Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Consiste en que se puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

Cabe destacar; que se priorizará las adecuaciones curriculares de acceso; para luego dar paso a adecuaciones curriculares; debido a su mayor impacto en la trayectoria escolar del estudiante (indicaciones Decreto 67/2018)

Artículo N° 4: Procedimientos de Evaluación

Cada asignatura desarrollará los procedimientos evaluativos de acuerdo con las programaciones realizadas para cada nivel de educación. Estos procedimientos deben fomentar en los alumnos y alumnas el desarrollo de capacidades, competencias, habilidades, destrezas y actitudes declaradas e intencionadas en los Programas de Estudios.

La evaluación escolar debe responder a distintos objetivos. Por lo tanto, se emplearán los

instrumentos de evaluación y monitoreo de los aprendizajes en función del propósito de ella.

El Instituto Corintio declara los siguientes medios de evaluación:

4.1 Según su finalidad y función

- a) *Función Diagnóstica:* Se utiliza para explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, entre otros al iniciar una clase, unidad o cualquier experiencia en el aula.
- b) *Función formativa:* Se utiliza preferentemente como estrategia de mejora y para ajustar los procesos educativos, de manera de conseguir las metas u objetivos previstos. Es muy apropiada para la evaluación de procesos, aunque también es formativa la evaluación de productos educativos, siempre que sus resultados se empleen para mejorar los mismos.
- c) *Función sumativa:* Se aplica frecuentemente en la evaluación de productos, es decir, de procesos terminados, con realizaciones precisas y valorables. Con esta evaluación no se pretende modificar, ajustar o mejorar el objeto de la evaluación, sino simplemente determinar su valía, en función del empleo que se desea hacer del mismo posteriormente.

4.2 Cantidad de calificaciones

Según los lineamientos entregados en el Decreto 67/2018 nuestro establecimiento estipula la cantidad de calificaciones por asignatura. Una de las calificaciones corresponderá a una disertación de carácter grupal o individual. Dos de las calificaciones corresponderán como mínimo a pruebas escritas.

Los docentes que impartan las asignaturas de Lenguaje y Matemática, en todos los niveles están autorizados a colocar más calificaciones si así lo requirieran, previo aviso a UTP.

Los docentes de III° y IV° Medio en las asignaturas electivas están autorizados a colocar más calificaciones si así lo requirieran, previo aviso a UTP.

Todas las asignaturas del Instituto Corintio deberán respetar esta cantidad de calificaciones.

4.3 Según el momento de la aplicación

- a) *Evaluación inicial:* Se realiza al comienzo de una unidad de aprendizaje, de la implementación de un programa educativo. Consiste en obtener los datos diagnósticos en la situación de partida. Prueba de Diagnóstico (entrada y salida).
- b) *Evaluación procesual:* Consiste en la valoración a través de la obtención continua y sistemática de datos del proceso de aprendizaje de un alumno/a y de la eficacia de un profesor a lo largo del periodo de tiempo fijado para la consecución de las metas u objetivos. Pruebas de nivel inicial y avanzado.
- c) *Evaluación final:* Consiste en la obtención y valoración de los datos al finalizar un periodo escolar, respecto a la consecución de las metas y objetivos de aprendizaje en los alumnos/as. Prueba semestral.

Artículo N° 5: Calendario de Procedimientos de Evaluación

Al inicio de cada semestre la coordinación académica y los profesores programarán para cada curso un calendario de pruebas y procedimientos evaluativos, que se registrará en el Plan Pedagógico del Semestre. Esta programación no impedirá la realización de interrogaciones orales y/o escritas que permanentemente podrá realizar el profesor.

Se avisará al alumnado por escrito con un mínimo de una semana para poder realizar cualquier tipo de evaluación.

Se respetará el calendario de procedimientos evaluativos de los cursos.

Los estudiantes podrán realizar a lo más dos procedimientos evaluativos sumativos en el mismo día o jornada, sin contar las asignaturas artísticas, religión y/o de educación física.

Los profesores de cada asignatura deben dar cumplimiento al Calendario de Evaluaciones, evitando las postergaciones de pruebas y/o trabajos, salvo en situaciones que lo ameriten y que deberán ser justificadas ante la Coordinación Académica. El objetivo es racionalizar y distribuir los procedimientos evaluativos, de manera de estimular el aprendizaje de los alumnos y alumnas, fomentando buenos hábitos y estrategias de estudio.

Artículo N° 6: Exigencias formales en un procedimiento de evaluación

Todos los profesores velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos de acuerdo con el nivel y curso del estudiante.

Cada profesor de asignatura deberá informar a la Coordinación Académica y a los alumnos/as si estas exigencias formales incidirán en la calificación y en qué porcentaje. Además, deberá estar consignado en el instrumento utilizado para la evaluación.

Artículo N° 7: Ausencia a procedimientos de evaluación

Los estudiantes que se ausenten a cualquier procedimiento de evaluación previamente calendarizada deben responder a lo establecido en el manual de convivencia del establecimiento.

Este debe tener siempre una justificación por motivos de salud, emergencias familiares o de fuerza mayor mediante la certificación médica, comunicación por escrito del apoderado, entrevista con el profesor jefe, de asignatura y/o con la coordinación académica. Al no hacerlo será considerado una falta grave.

7.1 Inasistencia a evaluaciones

El profesor deberá dejar una observación en la hoja de vida del alumno como constancia de la inasistencia.

7.2 Reincorporación a clases

Al momento de reincorporarse el profesor le entregará una fecha de evaluación, dejando registro en la hoja de vida del alumno y por comunicación al apoderado.

7.3 Responsabilidad ante ausencia

Es responsabilidad del apoderado/a y del alumno/a estar al día con los contenidos a evaluar.

7.4. No presentarse a una evaluación reasignada

La no presentación a la evaluación previamente reasignada sin justificación previa facultará al docente para calificar con nota mínima (1.0) y será considerada como una falta grave.

7.5 Ausencia prolongada

En caso de que la ausencia se prolongue por más de una semana, las evaluaciones serán programadas previa entrevista con UTP en conjunto con el profesor jefe.

7.6 Evaluación atrasada

Al rendir una evaluación atrasada con justificativo médico y/o en situación especial conversada con el apoderado, la exigencia se mantendrá.

7.7 Ausencia de evaluaciones

Al no presentar justificativo, el alumno podrá rendir la evaluación con una exigencia mayor (exigencia del 70%) aplicándose cuando el alumno se reintegre a la Institución.

7.8 Negarse a rendir una evaluación

Si el alumno se niega a rendir la evaluación se le considerará la nota mínima 1.0. Se deberá registrar en el libro de clases y citar al apoderado para su conocimiento.

7.9 Ausencia a evaluaciones por representatividad del Instituto en competencias

Los alumnos que deban ausentarse a evaluaciones representando al establecimiento en eventos externos diversos (debates, olimpiadas deportivas, olimpiadas académicas, etc.) deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, quien junto a la Coordinación Académica entregarán las facilidades para cumplir con las evaluaciones dentro de los plazos estipulados.

Artículo N° 8: Ausencia prolongada a clases por motivos médicos graves

El alumno/a que por motivos de salud severa como incapacidad para trabajar en aula y realizar evaluaciones requiera ausentarse de clases por un período mayor a 20 días deberá presentar un informe médico del especialista correspondiente.

Una vez recibido la solicitud e informe, el director, la coordinación académica y profesor jefe, determinarán si corresponde o no aplicar los siguientes procedimientos.

Se confeccionará un plan de trabajo con asesoría de coordinación académica en conjunto con el profesor jefe, que consiste en: trabajos, guías de estudio, pruebas y calendarización pertinente para otorgar las mayores facilidades posibles para la continuación de sus estudios. Además de un apoyo constante de la familia en el proceso académico del alumno. Procurando el logro de los objetivos propuestos o planificados.

Artículo N° 9: Atraso en la entrega de trabajos, proyectos y otros

El atraso injustificado en la entrega de trabajos de investigación, evaluaciones, informe de laboratorio, proyecto, carpeta u otros, afectará la calificación final del mencionado trabajo de la siguiente manera:

- a) Un día de atraso calificación máxima 6.5

- b) Dos días de atraso calificación máxima 6.0

- c) Tres días de atraso calificación máxima 5.5

- d) Cuatro días de atraso calificación máxima 5.0

Los profesores de asignatura podrán asignar un nuevo trabajo si el atraso supera los cuatro días hábiles, previa conversación en Coordinación Académica, la calificación máxima para este efecto será de nota 4.0. De no cumplir con estos requerimientos se le calificará con la nota mínima 1.0. Se registrará en la hoja de vida del alumno y se informará al apoderado.

Artículo N° 10: Probidad y honestidad estudiantil

La honestidad es uno de los valores más importantes declarados en nuestro Proyecto Educativo, por lo que se declara:

10.1 Copia en evaluación

Si el docente determina que así sea, el estudiante podrá ser sancionado con la nota mínima 1.0 quedando un registro en la hoja de vida del estudiante y realizando citación al apoderado para comunicar dicha situación.

10.2 Plagio

Utilizar el trabajo de terceros o incluir material de otras fuentes sin las debidas citas, será sancionado con la nota mínima 1.0 en la asignatura correspondiente. Registrado en su hoja de vida y con notificación al apoderado.

Por otra parte, los estudiantes que faciliten o presten sus trabajos a terceros incurrirán igualmente en una falta, siendo evaluados con una calificación de 4.0.

La calificación obtenida por falta de probidad y honestidad, no se borrará y será considerada para el cálculo del promedio de la asignatura.

TÍTULO N°2: LA CALIFICACIÓN

Artículo N° 11: Procedimientos de calificación

Los alumnos/as deben ser calificados en todas las asignaturas utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero).

Las calificaciones estarán referidas exclusivamente a la evaluación del rendimiento escolar, en ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales. En este caso la Coordinación Académica, dispondrá de la anulación de las calificaciones consignadas por otro motivo.

Artículo N° 12: Procedimiento de calificación en religión

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de aprendizaje de Religión se registrarán con una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo transformada a concepto al término de cada semestre y en la situación final, no incidiendo en la promoción del alumno/a.

Esta asignatura tendrá carácter optativo, previa comunicación del apoderado, al momento de la matrícula del alumno/a.

Artículo N° 13: Tipos de Calificación

Los alumnos/as obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) *Calificaciones Parciales*: Corresponderán a las calificaciones que el alumno/a obtenga cada semestre en las distintas asignaturas o actividades de aprendizaje expresadas hasta con un decimal.
- b) *Calificaciones Semestrales*: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- c) *Calificaciones Anuales*: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por los alumnos/as en cada asignatura.
- d) *Promedio General*: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los alumnos/as en cada asignatura expresada con un decimal.

Artículo N°14: Procedimiento de cálculo de la calificación semestral y anual

- a) *La calificación semestral:* Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, considerando que las fracciones iguales o superiores a 0.5 (cinco o más centésimas) se aproximarán a la décima o entero superior, según corresponda.
- b) *La Calificación Anual:* Corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales obtenidos durante el año, considerando que las fracciones iguales o superiores a 0.5 (cinco o más centésimas) se aproximarán a la décima o entero superior, según corresponda.

Artículo N°15: Registro y comunicación de resultados

Los alumnos/as conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante el análisis que realizarán en clases junto al profesor/a del mismo instrumento trabajado.

Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado y revisado en un plazo no superior a diez días hábiles.

En la clase en donde se entregarán los resultados, se debe retroalimentar, dejando al menos 45 minutos para esta actividad. Entendemos que es fundamental acompañar todo el proceso evaluativo, entenderlo como un todo y no en partes separadas.

Si algún alumno/a, obtiene una nota deficiente, el profesor, dentro de la clase de retroalimentación, entregará la remedial para que pueda optar el estudiante.

Esto, deberá quedar por escrito en la hoja de vida del alumno. La remedial deberá ser aplicada con un plazo no mayor a una semana.

El profesor de cada asignatura mantendrá un registro actualizado del desempeño y logros de cada alumno/a, en el libro de clases y programa digital de calificaciones, de manera que los profesores jefes y apoderados se informen de manera oportuna.

En cada reunión de apoderados, se entregarán calificaciones, ello le permitirá conocer la etapa del proceso en que se encuentra su pupilo/a en cada una de las asignaturas. Lo anterior, sin perjuicio de que el colegio podrá informar en cualquier momento la situación escolar del alumno/a.

TÍTULO N° 3: DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo N° 16: Respecto del logro de los objetivos

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo N° 17: En relación con la asistencia a clases

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con la jefe técnico-pedagógico consultando al

Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo Nº 18: Análisis de casos particulares

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por la jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Siguiendo las indicaciones entregadas en el Decreto 67/2018.

El informe considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior será consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo N° 19 Informe de los alumnos

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo N° 20: Seguimiento académico

Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de Coordinación Académica, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de Coordinación Académica con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones

y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.

TÍTULO N° 4 NORMAS FINALES

Artículo N° 21: Licencia enseñanza media

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos/as que hubieran aprobado el 4° año Medio en la modalidad Humanístico-Científica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Artículo N° 22: Situaciones especiales

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en esta normativa serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación.

Artículo N° 23: Conocimiento del reglamento

Los profesionales-docentes, alumnos/as, padres y apoderados; no podrán argumentar ignorancia y/o desconocimiento de las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, las cuales están obligados a conocer y cumplir, así como de las resoluciones que el Ministerio de Educación incorpore o modifique. El reglamento interno se encontrará publicado en nuestra página web institucional de libre acceso; además de ser internalizado el primer día de clases del año escolar.

Artículo N° 24: Situaciones no especificadas en este instrumento

Toda situación que se presente y no esté considerada en el presente Reglamento, será resuelta oportunamente por el equipo Directivo del establecimiento.

Jonathan Faúndez Reyes
Director

Ximena Villarreal Salinas
Jefa de Unidad Técnico Pedagógico